

TEMUCO, **23 SEP 2025**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° **5367** de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° **82** de fecha **13 de enero 2025**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° **542** del 10 de Septiembre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.-El Decreto Alcaldicio N°**1404** de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PAQUETE DE PAÑALES NIÑO XXG					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANTIDAD
1	2758689	ISABEL SOFÍA HERRERA SEPÚLVEDA	18.727.342-0		2
2	2760479	MARÍA ANGÉLICA ROMERO MANRÍQUEZ	12.194.815-K		2
3	2759914	ROCÍO ALEJANDRA LAGOS CARTES	15.989.246-8		2
4	2762147	ISIDORA MONSERRAT CONTRERAS GUTIERREZ	22.355.917-4		2
5	2762069	ANA MARIA CUBILLAN GONZALEZ	26.676.986-5		2
6	2764918	CLAUDIA ANDREA TORRES PARRA	14.032.571-6		4
7	2764777	MARÍA IGNACIA BELTRÁN FIGUEROA	20.193.741-8		2
8	2766554	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
9	2765717	MARGARITA ELIZABETH DEL CARMEN CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
10	2769697	CRISTÓBAL IGNACIO JEREZ GODOY	22.490.314-6		2
11	2769593	NATALY GISELLE GUIRALDES VARGAS	16.884.192-2		2
12	2770932	MARÍA VERÓNICA CID LAGOS	13.731.612-9		2
13	2771987	ERIKA PAMELA VEJAR GALLEGOS	15.985.648-8		2
14	2771553	ARLETTE ARÁCELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
15	2773424	YARITZA POLETTE FERNÁNDEZ MONCADA	21.503.529-8		2
16	2772897	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		4
17	2772767	MARÍA CECILIA NAVARRETE TAPIA	9.020.615-K		2
18	2775119	JULIANA FRANCESCA CERDA JIMÉNEZ	21.818.452-9		2
19	2774989	MACARENA ANDREA ACUÑA VELÁSQUEZ	18.547.351-1		2
20	2774893	VALENTINA DE JESÚS ATTON HERNÁNDEZ	19.863.706-8		2
21	2774717	ANA ABIGAIL ISLA VÁSQUEZ	18.196.025-6		2
22	2776312	MARGARET LISET COLOMA URRUTIA	15.651.255-9		2
23	2777570	ARACELY ALEJANDRA MELLA SÁEZ	18.484.799-K		2
24	2777336	ANA ANDREA GUÁJARDO EPULL	15.250.350-4		2
25	2777279	DANIELA ANDREA REYES LUCKEHEIDE	19.763.644-0		2
26	2776892	CLAUDIA PAMELA MUÑOZ CASTILLO	13.812.902-0		4
27	2778260	PAOLA ANDREA LEAL MUÑOZ	13.479.910-2		2
28	2777986	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
29	2780068	PAOLA MARICEL TAPIA VILLAGRÁN	17.263.277-7		2
TOTAL					65

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 65 Paquetes de pañales de niño 28 un. TALLA XXG**, en beneficio de **29 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Agosto 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/JCL/MTBA/YCP/mpn

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas



Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

